

República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico

PARRAL, 20 Abr 2015

DECRETO EXENTO Nº 3.847

## VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2014, entre la llustre Municipalidad de Parral y Doña María Angélica Venegas Flores.-
- 2).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2014.-
- **3).** El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- **4)**.- La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## CONSIDERANDO:

1.- 1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2014, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de que sea utilizado exclusivamente para el establecimiento de un Local Artesanal y deberá ser trabajado personalmente por la Comodataria.-

## DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la Sra. MARIA ANGELICA VENEGAS FLORES, respecto Local Nº 6 de la Feria Artesanal de esta comuna de Parral, ubicado en calle Igualdad, entre calles Delicias Sur y Delicias Norte (Frente al Terminal de Buses), local que tiene una superficie aproximada de cuatro (4) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: NORTE, con Local 5; SUR, con Local 7; ORIENTE, con Alameda Las Delicias; y PONIENTE, con corredor.-
- 2.- ESTABLÉZCASE, Se otorga este préstamo en forma gratuita con el objeto de que la Comodataria establezca un Local Artesanal, por el lapso de diez (10) años y a contar del veintitrés (23) de Diciembre del año 2014, expirando en consecuencia el veintitrés (23) de Diciembre del año 2024.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los

permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

- 3.- ESTABLÉZCASE, La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el establecimiento de un Local Artesanal y deberá ser trabajado personalmente por la Comodataria.- Si la comodataria infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-
- 4.- ESTABLÉZCASE, Que son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: 1) Restituir el inmueble al comodante a la fecha de termino del presente contrato.-; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa o hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; 5) Pagar el servicio de energía eléctrica; 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-
- 3.- ESTABLÉZCASE, Que el Comodatario facilitara al Municipio el inmueble entregado en comodato las veces que lo requiera para actividades propias de la Municipalidad; para sus actividades recreativas, deportivas, artísticas y/o culturales, las que deberán ser solicitadas directamente al comodatario, para efectos de coordinación del recinto.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LIDAD

breción Jurídica
3.- DIDECO

4.- Depto. Control



República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico

## CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 23 de Diciembre de 2014, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte doña MARÍA ANGÉLICA VENEGAS FLORES, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N°4.860.477-3), domiciliado en calle 4 Sur N° 153, de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5, letra c) de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble denominado "Terminal de Buses", construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta comuna de Parral.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, entrega en comodato gratuito a doña MARÍA ANGÉLICA VENEGAS FLORES, quien acepta para sí, un el Local Nº 6 de la Feria Artesanal de esta comuna de Parral, ubicado en calle Igualdad, entre calles Delicias Sur y Delicias Norte (Frente al Terminal de Buses), local que tiene una superficie aproximada de cuatro (4) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: NORTE, con Local 5; SUR, con Local 7; ORIENTE, con Alameda Las Delicias; y PONIENTE, con corredor.-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste la comodataria, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA TERCERA: Se otorga este préstamo en forma gratuita con el objeto de que la Comodataria establezca un Local Artesanal, por el lapso de diez (10) años y a contar del veintitrés (23) de Diciembre del año 2014, expirando en consecuencia el veintitrés (23) de Diciembre del año 2024, a menos que, antes del vencimiento del plazo antes estipulado, la llustre Municipalidad de Parral se adjudique el proyecto de remodelación de la Alameda de esta comuna, por cuanto cumpliéndose esta condición, el contrato quedará resuelto ipso facto y de pleno derecho, sin necesidad alguna de notificación y sin derecho a indemnización alguna.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: La comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente

contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el establecimiento de un Local Artesanal y deberá ser trabajado personalmente por la Comodataria.- Si la comodataria infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: La comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: Son obligaciones de la comodataria, las siguientes: 1) Restituir el inmueble al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer la comodante o sus delegados; 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la llustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la comodataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

MARÍA ANGÉLICA VENEGAS FLORES

C.N.I. Nº 8.055.324-2